



Resolución Directoral Regional

N° 2518 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 13 SET. 2023

Visto, el Expediente N° 001-2023694462 que contiene el Oficio N° 955-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY de la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 372-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de reintegro de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% a favor de **ANDERSON MALDONADO REATEGUI**, en un total de veintiuno (21) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 4166-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 20 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 30 de noviembre de 2018 y confirmada mediante Resolución N° 10





Resolución Directoral Regional

N° 2518 -2023-GRSM/DRE

(sentencia de vista) de fecha 09 de mayo de 2019, recaído en el expediente judicial N° **00191-2018-0-2201-JR-LA-01** a favor de don **ANDERSON MALDONADO REATEGUI**, docente en el IESPP. "Gran Pajatén" – Juanjui, por concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 6,190.41** soles;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0473-2022-GRSM/DRE de fecha 12 de abril de 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 4166-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 20 de noviembre de 2019, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 6,190.41** soles a favor de don **ANDERSON MALDONADO REATEGUI**, docente en el IESPP. "Gran Pajatén" – Juanjui, por concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación, asimismo la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 18 de fecha 26 de mayo de 2021, recaído en el expediente judicial N° **00191-2018-0-2201-JR-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 18 de fecha 26 de mayo de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 4166-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 20 de noviembre de 2019, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 00156-2023, don **ANDERSON MALDONADO REATEGUI**, cesado por fallecimiento desde 02.08.2021; el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% del: **01.04.1993 al 25.11.2012**, que se calculara sobre la base de su remuneración total íntegra;

Que, mediante Informe N° 372-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP de fecha 31 de julio del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial del reintegro de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% del servidor **ANDERSON MALDONADO REATEGUI**, dando a conocer que el cálculo se realizó en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial debiéndose calcular sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 37/100 SOLES (S/ 57,571.37)** como se detalla a continuación:



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 2518 -2023-GRSM/DRE

DECRETOS X AÑO	II. EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F. & S.ZR	S.F. & C.ZR	C.F. & C.ZR	MONTO 30%	MONTO 5%
TOTAL											54,829.87	2,741.49
Ley 25671				1	B	NOMBRADO DOC. INSTITUTO EL 01.04.1993 B-40H-U					28.10	1.40
AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)				11	B	B-40H-U					507.05	25.35
D.S. 081				6	B	B-40H-U					438.57	21.93
MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)				10	B	B-40H-U					1,072.95	53.65
D.S.019				15	B	B-40H-U					1,684.52	84.23
ABR 94 - SET 94 (6 MESES)				9	B	B-40H-U					1,253.07	62.65
D.U. 080				20	B	B-40H-U					3,435.19	171.76
OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)				29	B	B-40H-U					6,120.60	306.03
Ley 26504				20	B	B-40H-U					4,520.86	226.04
Ago 95 - oct 96 (15 MESES)				12	B	B-40H-U					3,072.52	153.63
D.U. 090				3	B	B-40H-U					831.13	41.56
Nov.96 - jul 97 (09 MESES)				9	B	B-40H-U					2,614.89	130.74
D.U. 073				4	B	B-40H-U					1,222.17	61.11
Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)				8	B	B-40H-U					2,492.35	124.62
D.U. 011				4	B	B-40H-U					1,270.17	63.51
Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)				75	B	B-40H-U HASTA EL 25.11.2012					24,265.74	1,213.29
D.S. 105-01												
Set 01 - Abr 03 (20 MESES)												
D.S. 065,D.S. 097												
May 03 - Abr 04 (12 MESES)												
D.S. 056												
May 04 - jul 04 (03 MESES)												
D.S. 056												
Ago 04 - abr 05 (09 MESES)												
D.S. 050 1er tramo												
May 05 - ago 05 (04 MESES)												
D.S. 050 2do tramo												
Set 05 - Abr 06 (08 MESES)												
D.S. 081 1er tramo												
May 06 - Ago 06 (04 MESES)												
D.S. 081 2er tramo												
Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)												

30%	54,829.87
5%	2,741.49
35%	SI/ 57,571.37

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de don **ANDERSON MALDONADO REATEGUI**, con DNI N° 00873795, docente cesado por fallecimiento, por concepto de la **bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%**, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del art. 48° de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 30 de noviembre de 2018, confirmada mediante Resolución N° 10 (sentencia de vista) de fecha 09 de mayo de 2019 y requiriendo su cumplimiento mediante la Resolución Judicial N° 18 de fecha 26 de mayo





Resolución Directoral Regional

Nº 2518 -2023-GRSM/DRE

de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
0473-2022	00191-2018-0-2201-JR-LA-01	ANDERSON MALDONADO REATEGUI	01.04.1993 al 25.11.2012 Preparación de clases y evaluación, más el desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 35%	S/ 57,571.37

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



13 SEP 2023

Moyobamba

Iris Liliana Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LA O.A.U. y C.
C.M. 1048303464

AIP/D-DRESM
JAET/OA
MAA/GRRHH
RNRY/RP
ATP/31.08.23



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación